

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) y la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.), de fecha 10 de Mayo de 2017, vinculada a la contratación docente por módulos horarios para asignaturas de carreras universitarias;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de normalización que lleva adelante la Universidad Provincial de Córdoba, se requiere la incorporación de docentes a fin del correcto cumplimiento de sus objetivos, atento el aumento de su oferta educativa.

Que hasta tanto entre en vigencia el reglamento de selección de docentes de esta Universidad, resulta necesario avanzar en la incorporación de docentes para asignaturas de carreras universitarias, bajo la modalidad de docente contratado prevista en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que en este sentido, con fecha 10 de Mayo de 2017 se suscribió con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) Acta Acuerdo en relación a la contratación docente por módulos horarios para carreras universitarias.

Que se ha establecido en consecuencia un modelo de Contrato Docente por Módulos Horarios para las contrataciones del servicio educativo de la Universidad Provincial de Córdoba en asignaturas cuatrimestrales y anuales de carreras universitarias.

Que con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio educativo y no resultando posible convocar mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición para el ingreso a la carrera docente en la Universidad Provincial de Córdoba, con carácter excepcional y durante el transcurso del período de normalización por el que transita nuestra Universidad, mediante el Acta Acuerdo referenciada – de fecha 10 de Mayo de 2017 - se ha suspendido provisoriamente la aplicación del Acta Acuerdo suscripta con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) con fecha 30/01/2015, exclusivamente en lo referente al desempeño de las tareas docentes en la modalidad de Dedicaciones .

Que en virtud de todo ello, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 84 de fecha 09/05/2017.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 9.375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo, y a su vez, aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

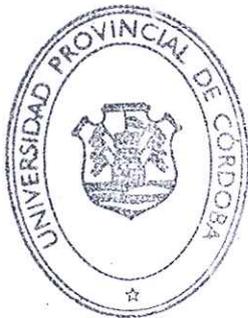
0092

Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 84 de fecha 09/05/2017.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE la aplicación del contrato docente por módulos horarios a los fines de la incorporación docente para el desempeño en asignaturas cuatrimestrales y/o anuales de las carreras universitarias de la Universidad Provincial de Córdoba, en virtud a lo convenido con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.) mediante Acta Acuerdo de fecha 10/05/2017, y conforme Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **0092**



Lic. Raquel Krawchick
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba



MINISTERIO DE TRABAJO
Gobierno de la Provincia de Córdoba

CORDOBA, =2 JUN 2017

VISTO: el Expediente N° 0380-002521/2017, en el cual obra el acuerdo suscripto con fecha 10 de Mayo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA (U.P.C.)** y la **UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (U.E.P.C.)**, en el marco de la Comisión Permanente Paritaria Docente de la Universidad Provincial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las partes se reunieron a los fines de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Educativo considerando que a la fecha no resulta posible convocar mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición para el ingreso a la carrera docente en la UPC, acordando con carácter excepcional y por el presente período de normalización, se suspenda provisoriamente la aplicación del Acta Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2015 - Resolución Ministerial N° 0008/2015- exclusivamente en lo referente al desempeño de las tareas docentes en la modalidad de DEDICACIONES y por el período comprendido entre el 1 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2018, correspondiente al proceso de normalización.

Que se acuerda que los docentes que a la fecha se encuentren desempeñando sus funciones en la UPC con la modalidad DEDICACIONES mantendrán todos y cada uno de los Derechos y Deberes prescriptos en las Actas Acuerdos suscriptas por las partes el 30 de Enero de 2015 (Resolución Ministerial N° 0007/2015 en Expediente N° 0472-270908/2015 y N° 0008/2015 del Expediente N° 0472-270909/2015).

Que las partes acuerdan que el acceso a la docencia en las carreras universitarias se realizarán mediante Contrato Docente con la modalidad de Módulos Horarios, que poseerá las condiciones que se acuerdan en la presente en los términos del ANEXO I (fs. 3), que el texto de dicho Contrato obra a fs. 4. del expediente del visto como ANEXO II.

Que convienen que en forma inmediata se procederá a establecer un procedimiento de cobertura para el acceso al Contrato Docente por Módulo Horario.

Que en virtud de lo acordado, se dejará sin efecto la Resolución Rectoral N° 0084 de fecha 09 de Mayo de 2017, y se procederá a dictar una nueva en los términos del presente acuerdo.



0073

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LAURA CHIALVO
Secretaría Privada
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que a fojas 10 las partes ratifican la totalidad de las condiciones y términos acordados el 21/03/2017.

Que la convención de marras se celebra en el marco de las respectivas capacidades de negociación de los firmantes.

Que, específicamente, el ámbito territorial y personal de la misma se corresponde con la función propia de la Institución Educacional signataria y la representatividad de la Entidad Sindical firmante, emergente de su personería gremial.-

Que el convenio de que se trata carece de cláusulas violatorias de normas de orden público o que afecten al interés general.

Que el acuerdo al que han arribado las partes reúne los requisitos formales y sustanciales necesarios para el acto administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, cuadra en derecho -sustantivo y adjetivo- homologar el referido acuerdo.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que le son propias a este Ministerio:

EL MINISTRO DE TRABAJO

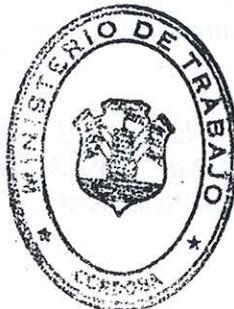
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Homologar el acuerdo celebrado el día 10 de Mayo de 2017, ratificado a fs. 10, entre la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA (U.P.C.)** y la **UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (U.E.P.C.)**, en el marco de la Comisión Permanente Paritaria Docente, el que se incorpora con su Anexo I y II en original formando parte integrante de la presente Resolución, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que este Ministerio de Trabajo inviste.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, notifíquese a las partes y oportunamente archívese.

RESOLUCION

Nº **0073**



OMAR HUGO SERENO
MINISTRO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LAURA CHALVO
Secretaría Privada
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba



**MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARIA DE TRABAJO**

EXPTE. N° 0380-002521/2017

En la ciudad de Córdoba, a dos días de junio de dos mil diecisiete, habiendo sido previamente citados, comparecen ante la presencia del Sr. Ministro de Trabajo, Dr. Omar Hugo Sereno y funcionario interviniente Asesor de ésta cartera, Dr. Mario Flores Fernández, por la parte gremial UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (UEPC), los Sres. Prof. Juan B. Monserrat y Lic. Oscar I. Ruibal en su carácter de Secretario General y Secretario de Coordinación Gremial respectivamente; y por la parte empleadora, y en representación de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA lo hace su Vicerrector Normalizador, Mgter. Jorge Jaimez. Las partes recíprocamente se reconocen las calidades y representaciones invocadas. Abierto el acto y concedida la palabra a las partes estas conjuntamente manifiestan: Que vienen a ratificar el Convenio celebrado privadamente entre ellas el día diez de mayo del cte. año, y que se compone además de dos anexos, todo lo que obra a fs. 2/6 del expediente de la referencia, reiterando el pedido a ésta autoridad de trabajo respecto a la homologación del mismo.

Lo que oído por el funcionario actuante dijo: Téngase por ratificado el acuerdo obrante a fs. 2/6. Remítanse los presentes actuados al Dpto. Despacho a los fines de su homologación si así correspondiere. Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los comparecientes, después de mi que certifico.

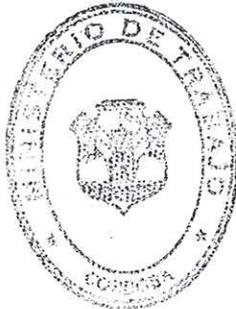
OMAR HUGO SERENO
MINISTRO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.

OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.

Mgter. Jorge Jaimez
Vicerrector de Gestión
Universidad Provincial de Córdoba

Dr. MARIO LUIS FLORES FERNANDEZ
ASESOR DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO
Gobierno de la Provincia de Córdoba



En la Ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 12:00 horas en la sede de la Universidad Provincial de Córdoba sita en calle Av. Pablo Ricchieri N° 1.955, se reúnen en el marco de la Comisión Permanente Paritaria Docente de la UPC, por una parte en representación de la UPC la Sra. Rectora Normalizadora, Lic. Raquel KRAWCHICK y el Vicerrector Normalizador, Mgter. Jorge JAIMEZ; y por la otra la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representada por el Prof. Juan B. MONSERART y el Lic. Oscar I. RUIBAL, en el carácter de Secretario General y Secretario de Coordinación Gremial respectivamente; los cuales convienen celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: En virtud de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Educativo y atendiendo que a la fecha no resulta posible convocar mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición para el ingreso a la carrera docente en la UPC, las partes acuerdan con carácter excepcional y por el presente periodo de normalización se suspende provisoriamente la aplicación del Acta Acuerdo de fecha 30 de enero de dos mil quince - Resolución Ministerio de Trabajo 0008/2015- exclusivamente en lo referente al desempeño de las tareas docentes en la modalidad de DEDICACIONES y por el periodo comprendido entre el 1 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2018, correspondiente al proceso de normalización.

SEGUNDO: Los docentes que a la fecha se encuentren desempeñando sus funciones en la UPC con la modalidad DEDICACIONES mantendrán todos y cada uno de los Derechos y Deberes prescriptos en las Actas Acuerdos subscriptas por las partes el 30 de enero de dos mil quince (Resoluciones del Ministerio de Trabajo N° 0007/2015 y 0008/2015).

TERCERO: Módulos Horarios: Las partes acuerdan que el acceso a la docencia en las carreras universitarias se realizarán mediante Contrato Docente con la modalidad de Módulos Horarios; que poseerá las condiciones que se acuerdan en la presente en los términos del ANEXO I, que se adjunta.

CUARTO: Texto de Contrato Docente. Las partes acuerdan el texto del Contrato Docente por Módulos Horarios el cual se adjunta a la presente como ANEXO II.

QUINTO: Las partes acuerdan que en forma inmediata se procederá a establecer un procedimiento de cobertura para el acceso al Contrato Docente por Módulo Horario.

SEXTO: En virtud de lo acordado se dejará sin efecto la Resolución Rectoral N° 0084 (09/05/2017), y se procederá a dictar una nueva en los términos de la presente.

HOMOLOGACION. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, de conformidad con la normativa presente.

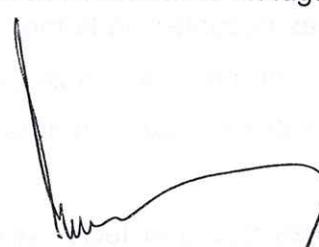
No habiendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman las partes intervinientes de total conformidad en lugar y fecha UT-Supra, siendo las 13.00 hs.



JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.



OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. General
U.E.P.C.



Mgter. Jorge Jaimez
Vicerrector de Gestión
Universidad Provincial de Córdoba



Lic. Raquel Krawchick
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO I

Contrato Docente por Módulos Horarios

VIGENCIA: Los Contratos Docentes por Módulos Horarios tendrán vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo y hasta que concurren las siguientes circunstancias:

- Renuncia o rescisión por parte del docente, mediante comunicación fehaciente.
- Que operen dos informes académicos negativos, ya sean consecutivos o no, conforme a los mecanismos de evaluación que se acordarán oportunamente.
- Que se resuelva la rescisión del contrato por causas disciplinarias.
- Que se sustancien concurso de antecedentes y oposición fecha a partir de la cual el docente correspondiente será designado en condición de "docente ordinario". El contrato quedará resuelto de pleno derecho en cualquier caso, a partir de la resolución de designación, ya sea que el docente participe o no del concurso en cuestión, e independientemente de las instancias recursivas que tuviere.
- Que dicho contrato corresponda a una asignatura de una carrera a término; el cual tendrá la vigencia de la misma.

REMUNERACIÓN: Cada Módulo Horario corresponderá a un valor equivalente a una décima parte del salario de la Dedicación Simple, con todos sus componentes salariales; tomando como referencia el Acta Acuerdo subscripta el 30 de enero de 2015 – Resolución Ministerio de Trabajo N° 0007/2015-.

Las Remuneraciones de los Módulos Horarios contarán con las deducciones correspondientes a aportes personales a la Previsión Social y Obra Social, sus equivalentes en contribuciones patronales y toda deducción o aportes que por ley correspondan. Asimismo, sobre el rubro Bonificable se aplicará la Antigüedad Docente correspondiente.

En todos los casos se abonará el Salario Anual Complementario según correspondiere. En el caso de los Contratos de Asignaturas Cuatrimestrales, se abonará el periodo vacacional proporcional.

Los montos de los Módulos Horarios tendrán las actualizaciones que se dispongan en la Comisión Paritaria Permanente de Docentes de la UPC.

MODALIDAD DE REMUNERACIÓN: Para establecer la cantidad de Módulos Horarios que remuneran una Asignatura se tendrá en cuenta el Plan Estudio de la misma, contemplando el espacio áulico y trabajo de campo. Si hubiere lugar, el Contrato contendrá una adenda donde se especificará carga horaria y su remuneración por actividades específicas propias de la Asignatura que exceda la cantidad de horas previstas en el plan de estudios.

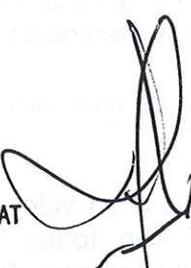
PERIODO DEL CONTRATO: Asignaturas Anuales. El Contrato se extenderá por el tiempo de celebración salvo que concurren las circunstancias citadas en el punto "Vigencia". Asignaturas Cuatrimestrales. El Contrato se extenderá en el periodo

febrero/julio y julio/diciembre, según corresponda, y los salarios se liquidarán por dicho plazo. El docente será convocado cada año para el cuatrimestre correspondiente, mientras no concurran las circunstancias citadas en el punto "Vigencia". Quedan excluidos de los Contratos Cuatrimestrales los docentes que dictaren dos asignaturas en cuatrimestres consecutivos. Carreras a Término. El Contrato estará vigente mientras dure la Carrera en cuestión.

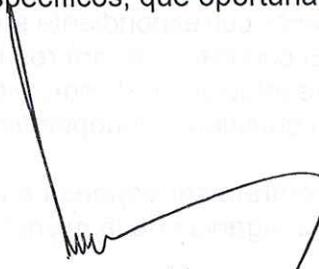
INVESTIGACION Y EXTENSION: La Universidad dispondrá en acuerdo con los ámbitos académicos pertinentes las actividades de Investigación, Extensión y Transferencia que se promoverán en cada Facultad. Para llevar a cabo dichas tareas se realizarán convocatorias abiertas a los Docentes de la UPC; las cuales serán remuneradas a través de incentivos específicos, que oportunamente se determinen.



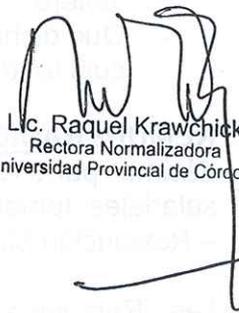
JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.



OSCAR RUIBAL
Soc. Coord. Gremial
U.E.P.C.



Mgter. Jorge Jaimez
Vicerrector de Gestión
Universidad Provincial de Córdoba



Lic. Raquel Krawchick
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO II

CONTRATO DOCENTE POR MODULOS HORARIOS UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA

Entre la Universidad Provincial de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por el Vicerrector Normalizador, Mgter. Jorge Jaimez, D.N.I. N° _____, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N° 1955 de esta ciudad de Córdoba, por una parte y por la otra el/la señor/ra. _____, D.N.I. N° _____ con domicilio en _____, en adelante "EL/LA DOCENTE", en conjunto denominadas las PARTES, y cada una de ellas en forma individual la PARTE, convienen celebrar el presente Contrato, en los términos previstos y dispuesto por los Arts. 85, 133 y concordantes del Estatuto de la Universidad Provincial de Córdoba y la Resolución Rectoral N°... de fecha..., atento el Acta Acuerdo suscripta entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA y la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en fecha 10/05/2017, la cual las partes manifiestan conocer y aceptar, con sujeción a las siguientes cláusulas:

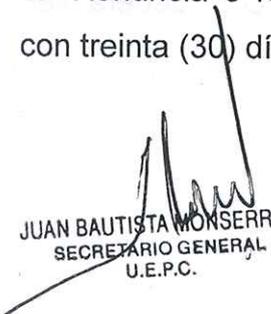
PRIMERA – OBJETO:

LA UNIVERSIDAD contrata los servicios docentes para el dictado de la asignatura _____, perteneciente a la carrera _____, por módulos de hora reloj y EL/LA DOCENTE acepta, se compromete y obliga por el presente a cumplir funciones de docente contratado (Art. 71 apartado 3 y Art. 85) del Estatuto de la Universidad Provincial de Córdoba), con una carga horaria de ____ horas reloj semanales para desempeñarse en asignaturas universitarias cuatrimestrales/ anuales.

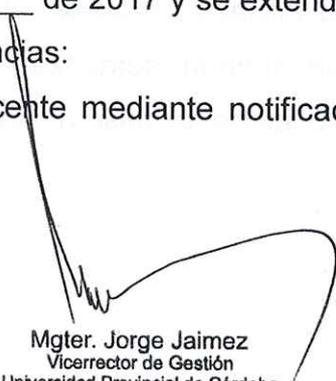
SEGUNDA – VIGENCIA:

La presente contratación, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera, comenzará a regir a partir del día 1° de ____ de 2017 y se extenderá hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Renuncia o rescisión por parte del docente mediante notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación.


JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.


OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.


Mgter. Jorge Jaimez
Vicerrector de Gestión
Universidad Provincial de Córdoba


Lic. Raquel Krawchick
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

2.- Que operen dos (2) informes académicos negativos, ya sean consecutivos o no, conforme a las evaluaciones que deberá efectuar la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Córdoba.

3.- Que se resuelva la rescisión del contrato por causas disciplinarias.

4.- Que se sustancie concurso de antecedentes y oposición, fecha a partir de la cual el docente correspondiente será designado en condición de docente ordinario. El contrato quedará resuelto de pleno derecho en cualquier caso, a partir de la resolución de designación, ya sea que el docente participe o no del concurso en cuestión, e independientemente de las instancias recursivas que tuviere.

5.- Que el contrato corresponda a una asignatura de una carrera a término, en cuyo caso aquél tendrá la vigencia de ésta.

NOTA: En las Asignaturas cuatrimestrales, la UPC convocará al docente anualmente en el periodo previsto, salvo que concurren las condiciones indicadas precedentemente.

TERCERA: - RETRIBUCION:

EL/LA DOCENTE percibirá por sus servicios semestrales/anuales - únicamente durante el semestre en que desempeño la docencia teórico / práctica y conforme las obligaciones de la cláusula cuarta -, una remuneración bruta mensual de pesos ____ (\$ ____), a la que se practicarán los descuentos que por ley correspondan, pagaderos por mes calendario vencido dentro del cuarto día hábil de cada mes, cuyo valor unitario se determina en base al valor unitario de la hora reloj, el cual es equivalente a la décima parte de la remuneración bruta mensual de un "cargo docente asociado - dedicación simple" de la Universidad Provincial de Córdoba. En consecuencia, el DOCENTE percibirá remuneraciones por seis (6) / doce (12) meses.

Dicha remuneración se compone de un básico remunerativo y bonificable, más un adicional remunerativo no bonificable, un adicional por antigüedad o en su defecto un complemento inicial y un adicional no remunerativo por material didáctico. El adicional por antigüedad comenzará a abonarse a partir de la acreditación fehaciente y escrita de la misma por parte del interesado, la cual deberá ser

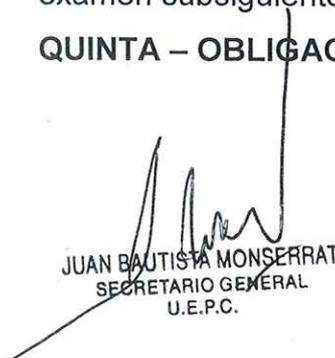
equivalente a los porcentajes que por dicho rubro se abona al personal docente de la provincia de Córdoba.

Sobre la remuneración bruta deberán efectuarse los descuentos de carácter previsional, obra social y todo aquel que correspondiere.

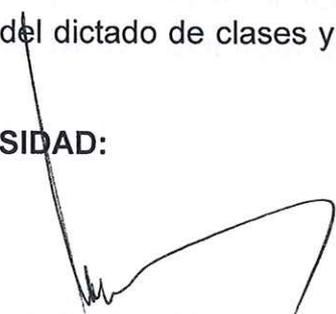
CUARTA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE:

EL/LA DOCENTE se obliga a: a) Prestar sus servicios profesionales de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Secretaría Académica y/o la Facultad de ____ y directivas impartidas por las autoridades que LA UNIVERSIDAD disponga; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo el diseño del material pedagógico, planificación de las asignaturas, acompañamiento de los alumnos, toma de evaluaciones y demás actividades inherentes a su función según las directivas impartidas por las autoridades que LA UNIVERSIDAD disponga; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de LA UNIVERSIDAD empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente; d) En ejercicio de sus servicios como profesional docente, deberá ajustarse a los programas y contenidos acordados previamente con la Secretaría Académica y/o la Facultad de ____ y/o Instituto de Gestión Pública de la Universidad Provincial de Córdoba; e) Brindar informes escritos vinculados a los servicios prestados, conforme a los requerimientos de las autoridades de la Universidad Provincial de Córdoba; f) Entregar a LA UNIVERSIDAD al finalizar el presente contrato, la totalidad de la documentación que obrara en su poder con motivo de los servicios prestados; g) Acatar y cooperar con los sistemas de monitoreo y control de la tarea encomendada que pudiera llevar adelante la Universidad Provincial de Córdoba; h) Presentar la declaración jurada de horas y cargos; i) Cumplimentar con todos los requisitos previstos por la Ley 7.233 Art. 12 y concordantes ó acreditar fehacientemente el cumplimiento de los mismos ante el área de RRHH, y j) Tomar los exámenes durante el semestre del dictado de clases y las mesas de examen subsiguientes.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:


JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.


OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Grupos
U.E.P.C.


Mgter. Jorge Jaimez
Vicerrector de Gestión
Universidad Provincial de Córdoba


Lic. Raquel Krawchick
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

LA UNIVERSIDAD se obliga a coordinar a través de la Secretaría Académica y/o la Facultad de _____ y/o del Instituto de Gestión Pública de la Universidad Provincial de Córdoba, los horarios y modalidades en que se prestaran los servicios contratados en el presente y brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus servicios.

SEXTA – INCUMPLIMIENTO:

Para el caso de incumplimiento por parte de EL/LA DOCENTE de las obligaciones que surgen del presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes y/o descontar los importes proporcionales por inasistencias injustificadas según el caso.

SEPTIMA – INCOMPATIBILIDADES:

Corresponderá a EL/LA DOCENTE la tramitación y gestión ante quien corresponda de las licencias y/o suspensión de beneficios que fueren legalmente incompatibles con la presente contratación. A los fines del régimen de incompatibilidad docente previsto en la legislación provincial vigente, se establece la equivalencia entre la hora reloj y la hora cátedra.

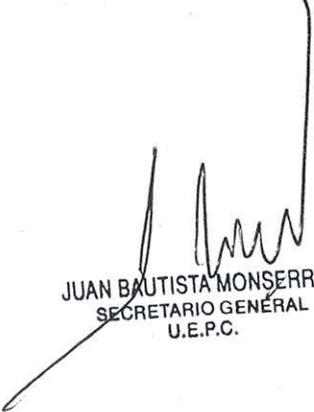
OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:

EL/LA DOCENTE se obliga de forma expresa e irrevocable sin límite de vencimiento temporal alguno, a conservar confidencialidad e indemnidad de toda la información que obtenga de parte de LA UNIVERSIDAD en el cumplimiento de su obligación contractual, por cuya razón se conviene en forma expresa que queda absolutamente prohibido su difusión o revelación, bajo forma o modo que sea, como así también se prohíbe la utilización para un uso distinto al objeto del contrato. La violación a la obligación convenida en esta cláusula genera responsabilidad a título de dolo o culpa y EL/LA DOCENTE deberá asumir el pago de las indemnizaciones o resarcimiento que correspondan. Será atribución exclusiva de LA UNIVERSIDAD brindar cualquier información institucional que persona y/u organismo público o privado requiera.

NOVENA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD:

A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones que allí se cursen tanto judiciales como extrajudiciales.

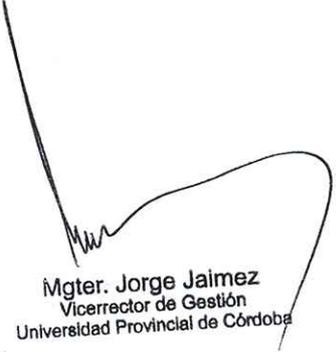
En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ____ (____) días del mes de ____ del año 2017.



JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.



OSCAR RIBAL
Sec. Coord. General
U.E.P.C.



Mgter. Jorge Jaimez
Vicerrector de Gestión
Universidad Provincial de Córdoba



Lic. Raquel Krawchick
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba